



ORDENANZA N° 1820/2010

VISTO:

Que el puente, hoy es conocido como Azcuénaga o Santa Fe en nuestra ciudad, carece de denominación.

Que el Señor Director de Turismo de la Municipalidad solicitó se dé nombre al Puente mencionado de acuerdo a nota presentada al Concejo Deliberante por Secretaría el 18 de Marzo de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III Art. 63, Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal establece como función del Concejo Deliberante la sanción de Ordenanzas de organización funcionamiento de la administración municipal y esto implica imponer nombres a las calles, avenidas, pasajes, cortadas, parques, paseos, plazas, recorridos, sendas, atajos, así como a los barrios de la ciudad o edificios oficiales y otros sitios públicos en general para facilitar el registro catastral.

Que la Ordenanza Municipal 1438/04, Art. N° 23 Incisos a y c. autoriza la designación nominal a los espacios públicos instituidos como crecimiento de la ciudad.

Que el puente que hoy es continuación de la calle **Dr. Bregante**, conocido como **“Azcuénaga”** o **“Santa Fe”** no ha sido nominado oficialmente.

Que se ha realizado una encuesta abierta en el Blog del Concejo Deliberante, proponiéndose los nombres: **Azcuénaga**, **Bicentenario**, **Dr. Bregante** y **Santa Fe**

Que de acuerdo a la misma, la elección recayó sobre **“Bicentenario”**.

Que el Sr. Director de Turismo de la Municipalidad solicitó se dé nombre al puente mencionado de acuerdo a nota presentada al Concejo Deliberante por Secretaría el 18 de Marzo de 2010.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



ORDENANZA N° 1820/2010

Art. 1º) NOMÍNESE “**Puente Bicentenario**” al puente ubicado sobre calle Dr. Bregante, el cual se limita por las manzanas según designación catastral N° 1-2-100;1-2-51 (al noreste) y las N° 1-1-37; 1-1-30 (al sudoeste)

Art. 2º) TÓMESE las providencias necesarias para:

- a) disponer del material de señalización que corresponda, incluyendo la cartelería.
- b) Comuníquese a los vecinos del Barrio Santa Fe la presente Ordenanza.

Art. 3º) INCLÚYASE el acto de colocación de cartelería en las actividades que durante el año 2010, se realizaran en homenaje y recordación del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Art. 4º) TÓMESE las medidas necesarias para disponer de la nueva nominación en los Registros Catastrales de la Municipalidad y de la Provincia de Córdoba.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 18va, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010, CONSTANDO EN ACTA N° 1342.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



Bicentenario de la Revolución de Mayo
1810 2010

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-1502/ 1241/ 1020/ 3355-



ORDENANZA N° 1820/2010